

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve de octubre de dos mil veinte

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA- POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

RADICACIÓN: 170014003007-2020-00257-00

DEMANDANTE: CAROLINA BUITRAGO MURCIA

DEMANDADOS: GUILLERMO LEDEZMA VALERO
PERSONAS INDETERMINADAS

Agréguese al expediente los oficios provenientes de las siguientes entidades: Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), Oficina Coordinadora De Bienes Del Municipio De Manizales, la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ADR y Superintendencia de Notariado y Registro; en los que se comunica que sobre el bien pretendido en usucapión no existe circunstancia que impida el trámite de la demanda.

Ahora, revisado el expediente se advierte que la parte demandante aun no allega al plenario prueba de la instalación de la valla.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que instale la valla y allegue fotografías que demuestren su instalación, así como la notificación del demandado. Todo lo cual deberá hacer en el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado.

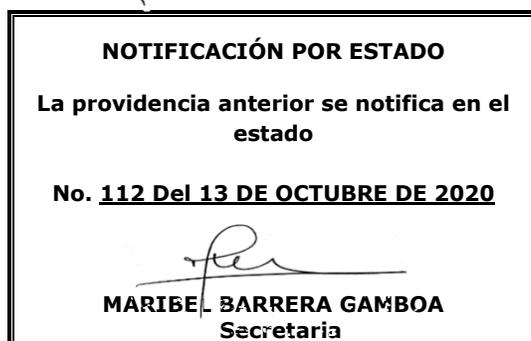
Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Finalmente, se dispone requerir a través de sus representantes legales al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Registrador De Instrumentos Públicos de Manizales y Secretaría De Planeación de la Alcaldía de la misma localidad para que den respuesta de acurdo a sus competencias sobre lo solicitado en este proceso.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA



WG